

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LA OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONCURSO PÚBLICO No. 01-2018

Objeto: "Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales – EST – que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa de la SAE SAS, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados".

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones, proyectadas por la Gerencia de Talento Humano y la Gerencia Financiera conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

Observación presentada por Daniel Gordillo, Gerente General 08 de marzo de 2018 4:30 p.m.

Observación 1

¿Por medio de la presente solicito a ustedes realizar una observación la cual corresponde a la contratación de una empresa de servicios temporales, como es de nuestro interés participar en el proceso que se lleva a cabo quisiera saber si nuestra empresa que tiene por objeto ser un OUTSOURCING la cual cumple cabalmente con los requisitos que se plantean en el pliego puede cumplir o por el contrario tiene que tener específicamente la actividad económica de servicios temporales? todo esto para que haya una mayor pluralidad de oferentes.

Respuesta:

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S.- SAE demanda los servicios de una empresa especializada en la selección de personal con cobertura nacional que apoye temporalmente en el desarrollo las actividades asignadas por el Gobierno Nacional, mediante la modalidad de trabajadores en misión, contratados directamente por una Empresa de Servicios Temporales, la cual tendrá el carácter de empleador del personal contratado para la prestación del servicio a la empresa usuaria.

Al respecto, la legislación laboral colombiana establece las características y funciones de las Empresas de Servicios Temporales (EST), a través de la Ley 50 de 1990. Dicha normativa estipula que las EST son las únicas autorizadas para emplear de manera formal a trabajadores en misión y enviarlos a compañías usuarias, que solicitan cooperación en momentos específicos como labores ocasionales, remplazos, picos de producción y períodos estacionales. Estos colaboradores desempeñan sus actividades conforme a los requerimientos de las empresas contratantes.

En virtud de lo anterior, se analizó la viabilidad jurídica de realizar la vinculación de personal a través de las distintas modalidades permitidas por la legislación colombiana, encontrando que la contratación de una empresa de servicios temporales permite por parte de los trabajadores en misión apoyar el desarrollo de actividades con garantía de sus derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes y así mismo permite el

cumplimiento de las funciones asignadas por el Gobierno Nacional en términos de eficacia y respeto por la prevalencia del interés general por la empresa usuaria.

Así las cosas, la empresa que se encuentre interesada en participar en el proceso que se adelanta, debe estar registrada como una Empresa de Servicios Temporales debidamente certificada para ejercer su funcionamiento.

Observaciones presentadas por NASES – German Garcia Peña, Gerente de Operaciones
09 de marzo de 2018, 10:43 a.m.

Observación 1

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3. Requisitos Financieros, agradecemos se evalúe la posibilidad de disminuir el capital de trabajo a 1.0 veces del presupuesto oficial.

Respuesta:

La Sociedad no modificará ningún requisito financiero, dentro de las empresas que le reportan a la Superintendencia de Sociedades, encontramos varias de ellas que cumplen con los requisitos solicitados:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 65%
Capital de trabajo	Mayor o igual a 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso contractual

Observación 2

¿A cuántos días SAE cancela las facturas?

Respuesta:

Radicada la factura, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, se procederá a realizar su trámite para pago a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura en la Gerencia Financiera.

Observación 3

Agradecemos evaluar la posibilidad de disminuir los porcentajes requeridos en las garantías contractuales ya que consideramos están muy altos lo cual incrementa los gastos administrativos y por ende la tarifa de AIU.

Respuesta:

No se acoge la solicitud, las Garantías Contractuales en su porcentaje mínimo y vigencia se encuentran establecidas en el Manual de Contratación de la SAE para este tipo de contratos.

Observación 4

Agradecemos indicarnos el volumen estimado de personal a administrar en cada ciudad: Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla.

Respuesta:

Se requiere suministrar hasta noventa (90) trabajadores en misión aproximadamente, acorde con las necesidades de SAE, así como el perfil, calidades, dependencias y ciudades en donde sean requeridos, en los siguientes niveles Profesional, Técnico y Asistencial.

El volumen estimado de personal a administrar en cada ciudad es 99% para Bogotá y el 1% para las demás ciudades Cali, Medellín, Barranquilla.

Observación presentada por Fabiola Diaz, Dpto. De Licitaciones Y Contratos 09 de marzo de 2018 12:16 p.m.

Observación 1

En el numeral 3 REQUISITOS HABILITANTES ENDEDAUMIENTO DEL 65%, solicitamos se requiera Estados Financieros del año 2017, de esta forma se refleja la situación financiera de una compañía más reciente.

Respuesta:

La Entidad solicita información financiera con corte a diciembre 31 de 2016 toda vez que el plazo para reportar estados financieros con vigencia 2017 vence finalizando marzo y consideramos debe existir una igualdad de información entre todos los proponentes

Observaciones presentadas por SUMINISTROS & OUTSOURCING, Daniel Gordillo, Gerente 09 de marzo de 2018 12:45 p.m.

Observación 1

En interés de presentar una Oferta Económica al proceso en mención solicito a ustedes estudiar la posibilidad de tener en cuenta en los Pliegos de Condiciones tener la pluralidad de que se presenten empresas con el servicio de outsourcing ya que es muy limitado su pliego y en realidad solo existen 3 empresas en el mercado que acaparen el objetivo de ser Temporal como tal y tener ese índice de contratación. Este proceso esta sesgado para solo estas tres empresas que están actualmente en función y no permite la libre competencia y pluralidad de oferentes en un proceso de Contratación como este.

La empresa con Servicio de Outsourcing cuenta con el mismo campo de acción de desarrollo que las empresas de servicio temporal cuentan y se ajustan a los requerimientos planteados en el proceso en Mención. Por lo cual, nuestra petición es tener en cuenta a las empresas con servicio de Outsourcing.

Respuesta

Sírvase remitirse a la respuesta a la observación presentada por Daniel Gordillo.

**Observaciones presentadas por S&A SERVICIOS Y ASESORIAS - Ricardo A Galvis
Coordinador Regional de Licitaciones- 09 de marzo de 2018 2:02 p.m.**

Observación 1

La entidad requiere un endeudamiento del 65% con la información financiera del año 2016, solicitamos a la administración y como empresa interesada se estudia la viabilidad de las siguientes dos opciones:

- a) Se amplió el indicador al 75% con Estados Financieros del año 2016, o*
- b) Se requieran los estados financieros del año 2017, considerando que para la entidad es mucho mejor tener información reciente*

Respuesta

- La Sociedad no modificará ningún requisito financiero, dentro de las empresas que le reportan a la Superintendencia de Sociedades, encontramos varias de ellas que cumplen con los requisitos solicitados:*

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 65%
Capital de trabajo	Mayor o igual a 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso contractual

- La Entidad solicita información financiera con corte a diciembre 31 de 2016 toda vez que el plazo para reportar estados financieros con vigencia 2017 vence finalizando marzo y consideramos debe existir una igualdad de información entre todos los proponentes.*

Observación 2

FORMA DE PAGO

LA SOCIEDAD pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura correspondiente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales,*
- Certificación del cumplimiento del pago mensual de los aportes a seguridad social, expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.*
- Certificación de recibido a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato, el pago se realizará mediante consignación en la cuenta bancaria que el Contratista señale.*

De lo anterior por favor aclarar el plazo de la cartera dado que no es concreto teniendo en cuenta que la que la redacción "mensualidades vencidas" se presta a interpretaciones de cancelar en más de treinta días y esto afectaría el flujo de caja de la compañía. También solicitamos indicar el procedimiento interno de aprobación y el número de días de duración de dicho proceso (acuerdos de servicio interpartes).

Respuesta

El pago de la factura de servicios prestados se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la misma en la Gerencia Financiera, junto con los soportes.

El procedimiento interno de aprobación y el número de días de duración de dicho proceso es el siguiente:

1. Se establece un cronograma de revisión de novedades nómina de trabajadores en misión entre el día 10 y el 20 de cada mes. La pre nómina será enviada por parte del contratista al Supervisor del Contrato de SAE, antes del pago de nómina mensual, para su revisión y aprobación.
2. Una vez aprobada la pre nómina y efectuado el pago de nómina a los trabajadores en misión, el cual se realiza el día 20 de cada mes o el día hábil anterior en caso de que dicha fecha coincida con fin de semana o festivo; el contratista podrá radicar la factura junto con el certificado del cumplimiento del pago mensual de los aportes a seguridad social, dentro del mismo mes, siempre y cuando sea antes del cierre contable.
3. Finalmente, el pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la misma en la Gerencia Financiera, junto con los respectivos soportes.

Observaciones presentadas por ACTIVOS, Diego Zarate Tafur Ejecutivo Comercial 09 de marzo de 2018 4:59 p.m.

Observación 1

¿Se tiene contemplado migración de personal de la temporal actual a la adjudicada?

Respuesta

Actualmente se tienen trabajadores en misión, que de cumplir con el proceso de selección realizado por el contratista que sea adjudicado, migrarían a la nueva EST.

Observación 2

¿De ser afirmativa la pregunta anterior y contemplando que sería una solicitud de SOCIEDAD (Sic) DE ACTIVOS ESPECIALES el contemplar la vinculación de personal a través de migración, nos podrían indicar que manejo se le daría a personal que contemple novedad médica en examen de ingreso?

Respuesta

El personal temporal que migre a la nueva temporal debe cumplir con las exigencias de ingreso del empleador, sin que SAE tenga injerencia en dicha decisión.

Observación 3

¿Amablemente les solicitamos informarnos si SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES asume los costos derivados del primer (1) día por accidente de trabajo, y los dos (2) primeros días por enfermedad general, teniendo en cuenta que estos no son asumidos por el sistema de seguridad social en salud?

Respuesta

El valor por el pago de la incapacidad de los trabajadores en misión correspondiente a los dos (2) primeros días de incapacidad por enfermedad general y el primer (1) día por accidente de trabajo, será reconocida por la EST y facturada posteriormente a SAE con los correspondientes soportes originales y de entidades certificadas prestadoras de servicios de Salud (EPS o ARL). El reconocimiento del valor de la incapacidad será en el mismo porcentaje que lo hacen estas entidades.

Observación 4

¿Cuál es el índice de rotación de los trabajadores en misión del año inmediatamente anterior?

Respuesta

El porcentaje de rotación para los cargos que se manejan a través de la modalidad de EST es bajo, para el año inmediatamente anterior fue del 0.11%.

Observación 5

¿El personal a contratar es nuevo o tiene antigüedad con otra EST?

Respuesta

El personal que ingresará a través de la empresa de la EST podrá ser nuevo o venir de la otra EST, dependiendo de la necesidad del servicio, sin exceder el plazo establecido en la norma.

Observación 6

¿El cliente tendrá la facultad de solicitar a la temporal el retiro o cambio de los trabajadores en misión con estabilidad laboral reforzada, o por el contrario se mantendrán vinculados al servicio y a cargo económico del Cliente hasta la terminación del fuero o cuando el Ministerio del Trabajo autorice el retiro?

Respuesta

El personal en misión que, al finalizar el contrato, se encuentre en una situación de protección laboral especial o estabilidad laboral reforzada, tales como incapacidad manifiesta, o mujeres en estado de embarazo, licencia de maternidad, incapacidades permanentes, o cualquier situación

que sea considerada como de estabilidad laboral reforzada, será asumido por la Empresa de Servicios Temporales.

Al respecto, es importante remitimos a la Ley 50 de 1990, art. 71 y siguientes, donde se afirma que, para todos los efectos, el verdadero empleador es la empresa de servicios temporales. Teniendo lo anterior claro, mientras una empresa usuaria no desborde las causales y tiempos por los cuales se usa los servicios de una empresa temporal como intermediación, la mujer embarazada es y seguirá estando a cargo, para todos los efectos de su maternidad, de su empleador que es la empresa de servicios temporales. Así lo ha determinado en varias ocasiones la Corte Constitucional en fallos de tutela contra empresas temporales, donde les ha ordenado reintegrar y reubicar a esa mujer embarazada.

Observación 7

¿Teniendo en cuenta la cobertura nacional, los trabajadores en misión asignados a SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES viaticaran?, si la respuesta es afirmativa, ¿estos constituyen factor prestacional?

Respuesta

No aplica el tema de viáticos. En caso de que por necesidades del servicio los trabajadores en misión tengan que desplazarse a otro sitio para desarrollar sus labores, SAE gestionará todos los gastos en que se pueda incurrir con este desplazamiento, sin perjuicio del trámite de legalización que corresponda al trabajador en misión.

Observación 8

¿En forma atenta les solicitamos el favor si es posible, de informarnos el porcentaje de incapacidades presentadas en el año inmediatamente anterior, así mismo, el porcentaje de maternas que manejaron en el mismo período?

Respuesta

En cuanto a incapacidades presentada el porcentaje se encuentra en el 1%. En lo referente a maternas no se presentó ningún caso.

Observación 9

¿Nos pueden allegar la minuta del contrato comercial a suscribirse entre la EST y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES?

Respuesta

Se acoge su observación el modelo de contrato se publica adjunto con estas respuestas.

Observación 10

¿En caso de ser negativa la respuesta, se pueden conocer los puntos principales del mismo, en cuanto obligaciones de la EST, eventuales penalidades?

Respuesta

En la minuta están consignadas las estipulaciones contractuales adicionales.

Observación 11

¿Qué manejo se dará al personal que viene traslado de otra EST, y no cumple con el perfil exigido por nuestra compañía?

Respuesta

Los trabajadores en misión que sean contratados deben cumplir con el perfil exigido tanto por la EST como la Sociedad de Activos Especiales, en ningún caso podrá ingresar alguien sin el cumplimiento pleno de los requisitos.

Observación 12

¿Si la pregunta 1 es afirmativa nos podrían indicar si para dicho proceso de migración se contempla proceso de selección?

Respuesta

Si, la EST debe realizar el proceso de selección de manera independiente y autónoma sin injerencia de SAE, velando por que el candidato cumpla con el perfil y las condiciones de experiencia necesarias para ejercer el cargo.

Observación 13

¿ACTIVOS S.A.S trabaja con una firma de seguros, en el momento que se requieran la constitución de las pólizas que ampararan el contrato comercial?

Respuesta

El contratista puede constituir las pólizas con la compañía de seguros que desee, siempre y cuando esté legalmente establecida en Colombia.

Observación 14

¿Cuáles son los parámetros establecidos por SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES para la aprobación de las pólizas que amparar el contrato comercial?

Respuesta

Los parámetros que se evalúan para la aprobación de las pólizas son los establecidos en el numeral 5 de los pliegos de condiciones, en cuanto a vigencia y monto de las garantías.

Observación 15

¿Se debe incluir en la propuesta el seguro de vida para trabajos?

Respuesta

No es requisito, ni obligación contar con un seguro de vida para los trabajadores.

Observación 16

¿Dentro de la vigencia de la relación comercial SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES realiza auditores? ¿Y cuál es su periodicidad?

Respuesta

No se tiene establecido un plan de auditorias a la EST, sin embargo, dentro del marco de la relación comercial, en cualquier fase del contrato, la SAE podrá solicitar se realice auditoria. Del mismo modo la Oficina de Control Interno, la Revisoría Fiscal y los entes de control podrán solicitar o realizar auditorias en cualquier tiempo.

Observación 17

¿Cuál es el promedio de accidentalidad que se presentan durante el mes?

Respuesta

No se ha presentado ningún accidente laboral.

Observación 18

¿Cuál es el alcance de la EST con respecto a las actividades de bienestar requeridas por ustedes?

Respuesta

Respecto a las actividades de bienestar requeridas, la EST debe dar cumplimiento a lo señalado en el pliego de condiciones:

"... 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

... Desarrollar actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, Bienestar y Capacitación.

...

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

22. Destinar un porcentaje del valor total del contrato para la ejecución de las actividades de bienestar capacitación y del sistema de gestión para la seguridad y salud en el trabajo, conforme a los planes diseñados por la entidad usuaria para tal fin.

Así mismo la EST debe realizar acompañamiento en las actividades de fechas especiales que efectué la entidad.

Observación 19

Agradezco contemplar la siguiente observación ya que no fue incluida en mail anterior, en los términos de participación numeral 2.1 se exige acreditar 5 años de experiencia con certificados, en contratos que no coincidan en los mismos períodos, condición habilitante muy difícil de cumplir en la medida que la mayoría de los contratos de temporalidad se celebran por un año o menos.

Además la información del tiempo de duración es irrelevante, resultado de mayor importancia el valor de los contratos y el número de trabajadores suministrados.

Respuesta

El requisito habilitante hace referencia a la EXPERIENCIA del proponente, por tal razón para SAE es importante tanto el tiempo de duración como el valor de los contratos, y la experiencia requerida es:

"(...) mínima de cinco (5) años, como empresa de servicios temporales suministrando trabajadores en misión a partir de la fecha de expedición de la licencia de funcionamiento expedida por parte del Ministerio de Trabajo mediante la presentación mínimo tres (3) certificaciones de contratos y/o copia de contratos debidamente suscritos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, que cumplan con las siguientes condiciones:

- No podrán hacer referencia al mismo periodo de ejecución de los contratos certificados, es decir no podrá haber dos o más certificaciones que acrediten experiencia en un mismo año de ejecución; de presentarse esta situación solo se tendrá en cuenta una certificación; la primera presentada en orden consecutivo de acuerdo a la foliación.
- Contratos celebrados en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso cuya ejecución real sea dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso contractual. (...)"

Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de 2017



FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales – SAE - S.A.S